

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDOS POR FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES EN EL USO Y DESTINO DE RECURSOS PÚBLICOS, DE PROGRAMAS SOCIALES Y DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN FAVOR DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

Las y los legisladores federales del Partido Acción Nacional a la LXV Legislatura, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, sometemos a la consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición de **urgente resolución** con **punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Bienestar, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con motivo de los delitos y faltas administrativas cometidos por funcionarias y funcionarios públicos federales en el uso y destino de recursos públicos, de programas sociales y del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno federal en el marco de los procesos electorales que se están desarrollando en diversas entidades federativas y en favor de candidatas y candidatos a diversos cargos de elección popular del partido político Movimiento de Regeneración Nacional.** Lo anterior, con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Tamaulipas, Oaxaca y Quintana Roo se encuentran en desarrollo los respectivos procesos electorales locales con la finalidad de renovar diversos cargos de elección popular. El próximo cinco de junio tendrá verificativo la jornada electoral para los mismos fines.

El marco jurídico que rige el desarrollo de dichos procesos electorales, así como de cualquier otro, establece diversas obligaciones respecto la actuación de las y los funcionarios públicos federales, máxime cuando en su haber o en el ejercicio de su encargo ejercen recursos públicos, están a cargo de programas sociales o son sujetos obligados respecto a la posesión y manejo de datos personales.

En especial atención debemos señalar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, al respecto, señala lo siguiente:

- Los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Los servidores públicos tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales señala como delitos imputables a servidores públicos, entre otros, los siguientes:

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido o coalición.
- Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al

apoyo o al perjuicio de un partido político, coalición, agrupación política o candidato.

- Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

Cabe señalar que a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019 el uso de programas sociales con fines electorales es considerado como un delito que amerita prisión preventiva oficiosa.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que constituyen infracciones por parte de autoridades o servidoras o servidores públicos, entre otros, las siguientes:

- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 constitucional.
- La utilización de programas sociales y de sus recursos públicos con la finalidad de inducir o coaccionar a las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala como infracciones, entre otras, las siguientes:

- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Llevar a cabo la indebida transferencia de datos personales.
- Crear indebidamente base de datos personales.

Es el caso que durante el desarrollo de los procesos electorales en desarrollo ha sido evidente y constante la comisión de diversos delitos y faltas administrativas imputables funcionarias y funcionarios públicos

federales por su indebida e ilegal intervención en los mismos, a través de diversas conductas que son sujetas de sanción penal y administrativa.

Entre los delitos que se han documentado y evidenciado es la coacción, amenaza y el condicionamiento de recursos públicos y de programas sociales por parte de funcionarias y funcionarios públicos en favor de diversas candidatas y candidatos de Morena, así como de las diversas alianzas electorales que ha acordado con diversos partidos políticos.

Por otra parte, para los mismos efectos se utiliza ilegal e indebidamente el Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales que contiene de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas que son beneficiadas por los programas sociales de la Administración Pública Federal, integrado por la Secretaría de Bienestar considerando la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, deberán mantener el resguardo y la confidencialidad de la información, evitar el uso indebido o distinto de la finalidad para la cual fueron obtenidos, limitando su uso solo para los fines relacionados con el ámbito de su competencia, garantizando la seguridad posterior de los datos.

En tal razón, las y los legisladores federales de Acción Nacional tanto en la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores acudimos a esta tribuna a denunciar dichos delitos y faltas administrativas que a través de diversos posicionamientos y denuncias son del conocimiento de la opinión pública y que se encuentran presentadas y documentadas en tiempo y forma ante las autoridades correspondientes.

Dichas denuncias ameritan una investigación imparcial, objetiva y apegada al derecho por parte de diversas autoridades para la imposición de las respectivas sanciones penales y administrativas.

Asimismo, deben ser investigadas por la autoridad electoral correspondiente para la determinación de la validez o invalidez del respectivo proceso electoral y, en su caso, determinar la nulidad del mismo.

Por ello, exhortamos a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Bienestar, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en el uso de sus facultades y atribuciones, investiguen y deslinden responsabilidades con motivo de las diversas denuncias que se han presentado y de conformidad con el marco jurídico que nos rige.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa se exige que las y los funcionarios públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplan con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Pasando a hechos concretos, el 23 de mayo de 2022, los Senadores de Morena, con la presencia de la presidenta de la Mesa Directiva y del presidente de la Junta de Coordinación Política, así como del presidente nacional de Morena, utilizando recursos públicos e instalaciones de la Cámara de Senadores, concretamente, la sala de juntas de la presidencia de la JUCOPO, realizaron una reunión de apoyo al candidato al gobierno de Tamaulipas, el Senador con licencia, Américo Villarreal.

La celebración de esa reunión viola todas las disposiciones constitucionales y legales, porque se desarrolló en horas hábiles, en un día hábil, se utilizaron los servicios de personal de apoyo adscrito al Senado y se utilizaron las instalaciones y los recursos públicos asignados a la Cámara de Senadores.

El marco jurídico constitucional y legal prohíbe tajantemente la utilización de recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. Morena, descaradamente, está violando esta disposición constitucional. El desprecio a la democracia que Morena está mostrando a unos días de los comicios estatales, debe ser castigado con severidad.

Es lamentable que, en esta ocasión, Morena y sus aliados no hayan demostrado sensibilidad política para emitir un acuerdo como el del 15 de

diciembre de 2020, por el que la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el que se determina la prohibición en relación con la utilización de recursos públicos durante el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021.

Como muestra, vale la pena recordar el segundo resolutive de ese acuerdo, que textualmente decía: *“Queda estrictamente prohibido la utilización de recursos humanos, materiales o financieros del Senado de la República para promover o influir de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, o la abstención”*. Que lejos quedaron esos días en que se hacía política, hoy, solo hay intolerancia de parte de Morena.

No obstante, es lógico que Morena en esta ocasión no haya transitado para el logro de un acuerdo similar, porque saben que están perdiendo el apoyo popular, por lo que su estrategia en la desesperación es violar la constitución y las leyes de manera descarada para buscar la obtención de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los legisladores federales de Acción Nacional de la LXV Legislatura, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, exhorta a la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que investiguen y, en su caso, sancionen a las y los funcionarios públicos federales por la comisión de delitos y faltas administrativas por el indebido e ilegal uso y destino de recursos públicos y programas sociales en el marco de los procesos electorales que se están desarrollando en diversas entidades federativas y en beneficio de candidatas y candidatos a diversos cargos de elección popular de Morena.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, exhorta al Instituto Nacional Electoral para que investigue la intervención de funcionarias y funcionarios públicos a través del indebido e ilegal uso y destino de recursos públicos y programas sociales en el marco

de los procesos electorales que se están desarrollando en diversas entidades federativas y en beneficio de candidatas y candidatos a diversos cargos de elección popular de Morena.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Bienestar y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que investiguen la indebida utilización del Padrón Único de Beneficiarios por parte de funcionarias y funcionarios del gobierno federal con motivo de los procesos electorales que se están desarrollando en diversas entidades federativas.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, exhorta a los órganos de gobierno de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a que se abstengan de realizar o manifestar cualquier apoyo a las y los candidatos de Morena, en detrimento de las y los candidatos de otras fuerzas políticas, porque influyen negativamente en la equidad de la competencia electoral.

Atentamente,

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 25 de mayo de 2022.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a horizontal line across the middle.